



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0898-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 02 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y cinco (55) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0862-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de junio de 2018, se resuelve: 1º RECONOCER el PAGO a favor de la EMPRESA SE SEGURIDAD Y SERVICIOS MÚLTIPLES ASAEL S.C.R.L., de los meses de marzo, abril y mayo de 2018, por el monto total de S/. 62,700.00 (sesenta y dos mil setecientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.23.12 Servicio de Seguridad y Vigilancia) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 04 (S/. 25,527.00) y a la Meta 46 (S/. 37,173.00). 2º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones. 3º REMITIR copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de los que no previnieron la contratación del servicio de vigilancia mediante el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 598-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0862-2018-UNHEVAL, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio N° 0210-2018-UNHEVAL-J-OL-2018, de fecha 25 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 0862-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual se dispuso "RECONOCER el pago de la EMPRESA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS MÚLTIPLES ASAEL S.C.R.L.M. de los meses de marzo, abril y mayo de 2018, por el monto de S/.62,7000.00; afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 04 (S/.25,527.00 y a la Meta 46 (S/. 37,173.00) por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución", sustentando su petición en que de acuerdo al Informe Legal N° 578-2018-UNHEVAL/AL, la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal opina que se le reconozca el pago a favor de la Empresa de Seguridad y Servicios Múltiples ASAEL SCRL de los meses de marzo, abril y mayo de 2018, para lo cual la Dirección de Planificación y Presupuesto debe otorgar la disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de los tres meses manifestados. Sin embargo, de acuerdo al Informe N° 1447-2018/JUP-UNHEVAL, el Jefe(e) de la Unidad de Presupuesto comunica que existe crédito presupuestario para el pago a la Empresa de Seguridad y Servicios Múltiple ASAEL SCRL de los meses de marzo y abril con cargo a las metas mencionadas en la presente resolución; precisando que en tal sentido al haberse reconocido el pago por los meses (marzo, abril y mayo) solicita se le considera la modificación de la Resolución Rectoral N° 0862-2018-UNHEVAL, debiendo indicar en el numeral uno (1º) de la presente resolución que el reconocimiento de deuda será de los meses de marzo, abril y mayo y que de acuerdo a la disponibilidad otorgada corresponde realizar el pago de los meses de marzo y abril de 2018. Que, revisado los antecedentes se tiene que efectivamente la Empresa Servicios Múltiples ASAEL SCRL, ha prestado sus servicios durante los meses de marzo, abril y mayo de 2018, hecho que se encuentra claramente establecido en el Informe Legal N° 578-2018-UNHEVAL-AL; sin embargo, para efectos de ordenar el pago se debió haber ordenado el mismo en virtud a la existencia del marco presupuestal, es decir, que atendiendo a que la Unidad de Presupuesto preciso que el presupuesto existente solo reconocía el pago por los meses de marzo y abril, se hace preciso modificar la Resolución Rectoral N° 0882-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de junio de 2018, la cual debe quedar redactado de la siguiente manera: - Reconocer la deuda existente a favor de la Empresa Servicios Múltiple ASAEL SCRL, por los servicios prestados durante los meses de marzo, abril y mayo. - Disponer el pago de los meses de marzo y abril de 2018 por el monto total de S/. 62,700.00, en razón de S/. 31,350.00 por cada mes; afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a al Meta 04 (S/. 25,527.00) y a Meta 46 (S/. 37,173.00). - Respecto al pago pendiente del mes de mayo la Dirección de Administración y la Dirección de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para su cumplimiento. - Dejar subsistente los demás considerandos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5800-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

1º **MODIFICAR** el primer numeral (1º) de la parte resolutive de la **Resolución Rectoral N° 0882-2018-UNHEVAL**, de fecha 21 de junio de 2018, la cual debe quedar redactado de la siguiente manera, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- **RECONOCER** la deuda existente a favor de la Empresa Servicios Múltiple ASAEL SCRL, por los servicios prestados durante los meses de marzo, abril y mayo de 2018.
- **DISPONER** el pago de los meses de marzo y abril de 2018 por el monto total de **S/. 62,700.00** (sesenta y dos mil setecientos con 00/100 soles), en razón de S/. 31,350.00 por cada mes; afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a al Meta 04 (S/. 25,527.00) y a Meta 46 (S/. 37,173.00).
- **RESPECTO** al pago pendiente del mes de mayo de 2018 la Dirección General de Administración y la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para su cumplimiento.

2º **DEJAR** subsistente lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0882-2018-UNHEVAL.

3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DOPyP  
OL  
Archivo